

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE EMISIÓN DE RENTA
VARIABLE (MODELO RED1)**



SOCIEDAD COTIZADA EN EL NUEVO MERCADO

**AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE JAZZTEL P.L.C. DERIVADA DE LA
ADQUISICIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL
87,2% DE ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A.**

Número de acciones ordinarias emitidas: 220.044

Febrero 2001

El presente Folleto Informativo (Modelo RED1), de carácter reducido, ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de febrero de 2001 y se complementa con el Folleto Informativo Completo (Modelo RV) relativo a la admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL p.l.c. en Nuevo Mercado verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de diciembre de 2000

ADVERTENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, se advierte que:

- 1º La sociedad emisora de los valores enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.
- 2º La C.N.M.V. no ha contrastado la razonabilidad de las hipótesis consideradas en el informe que sobre las perspectivas del negocio y financieras de la sociedad emisora y las consecuencias acerca de la evolución de sus resultados en los ejercicios venideros, ha aportado su Consejo de Administración, toda vez que se encuentran fundamentadas en hechos futuros e inciertos que impiden ofrecer a los potenciales inversores una mínima garantía sobre la evolución de los resultados de la sociedad.
- 3º La C.N.M.V. considera que el mencionado factor de riesgo, unido al carácter incierto de la hipótesis tomadas en consideración por el órgano de administración de la sociedad, requiere que los potenciales inversores valoren adecuadamente la naturaleza y consecuencias de la inversión en las acciones del emisor.

CAPITULO 0
INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 0

INTRODUCCIÓN

0.1 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE RESTRUCTURACIÓN DEL GRUPO ADATEL Y LA CONSTITUCIÓN DE ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A.

El objeto del presente apartado es describir los pasos seguidos para la re-estructuración del Grupo ADATEL y la constitución de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A. ("ADATEL"), sociedad constituida por la unidad económica consistente en la actividad de integración de sistemas de telecomunicaciones y desarrollo e implantación de aplicaciones de valor añadido para las telecomunicaciones del Grupo ADATEL cuya adquisición por el Grupo JAZZTEL motiva el presente Folleto.

La necesidad de dicha operación de re-estructuración deriva del hecho de que la citada unidad económica se encontraba anteriormente disgregada en distintas personas jurídicas integradas en el Grupo ADATEL, concretamente las sociedades ADATEL, S.A., ADATEL COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.A. ("ADATEL CE") y SERVICIOS Y CONSULTING TÉCNICO PARA LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., Sociedad Unipersonal ("SCT"), que asimismo desarrollaban otras actividades. Ello hacía necesario agrupar todos los activos relacionados con dicha unidad económica en una única entidad jurídica de nueva creación por medio de una fusión por absorción de SCT por ADATEL, S.A. y una ulterior escisión parcial de ADATEL, S.A. y ADATEL CE mediante la segregación y transmisión en bloque de los activos y pasivos vinculados a la citada unidad económica a la sociedad de nueva creación ADATEL para posibilitar su posterior adquisición por el Grupo JAZZTEL, quedando al margen de la operación los activos y pasivos ajenos a la citada actividad.

Las operaciones societarias realizadas para la constitución de ADATEL han sido las siguientes:

- (a) Con fecha 20 de octubre de 2000 las Juntas Generales de Accionistas de ADATEL, S.A. y SCT aprobaron la fusión por absorción de ésta última sociedad por la primera. Como consecuencia de dicha operación, SCT quedo disuelta sin liquidación mediante la cesión en bloque de todos sus activos y pasivos a ADATEL, S.A. con efectos contables a 1 de mayo de 2000. Dicha fusión por absorción fue formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio Villalobos Bernal el día 28 de noviembre de 2000, con el número 3.254 de su protocolo, que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 13 de diciembre de 2000.
- (b) Asimismo, con fecha 20 de octubre de 2000 las Juntas Generales de Accionistas de ADATEL, S.A. y ADATEL CE aprobaron la escisión parcial de ambas entidades mediante la segregación de la unidad económica constituida por los activos y pasivos afectos al negocio de integración de sistemas de telecomunicaciones y desarrollo e implantación de aplicaciones de valor añadido para las telecomunicaciones de

ADATEL, S.A. y ADATEL CE y su transmisión en bloque a la sociedad de nueva creación denominada ADATEL, con efectos contables a 1 de mayo de 2000. Como contraprestación por la escisión, los respectivos accionistas de ADATEL, S.A. y ADATEL CE recibieron la totalidad de las acciones emitidas por ADATEL con ocasión de su constitución, que se distribuyeron entre los mismos de modo proporcional a su participación en el capital social de las sociedades escindidas conforme a la ecuación de canje establecida para la operación. Dicha escisión parcial mediante la constitución de una nueva entidad fue formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio Villalobos Bernal el día 28 de noviembre de 2000, con el número 3.255 de su protocolo, que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona (por tener su domicilio social en la provincia de Barcelona ADATEL CE) el 12 de diciembre de 2000 y en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de diciembre de 2000.

- (c) Finalmente, como consecuencia de las anteriores operaciones, se otorgó ante el Notario de Madrid D. Emilio Villalobos Bernal el día 28 de noviembre de 2000 la escritura pública de constitución de ADATEL, con el número 3.256 de su protocolo, que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 20 de diciembre de 2000. ADATEL ha quedado constituida con un capital social de 6.069.690,08 euros, dividido en 136.828 acciones de 44,36 euros de valor nominal cada una, quedando integrada por la unidad económica consistente en la actividad de integración de sistemas de telecomunicaciones y desarrollo e implantación de aplicaciones de valor añadido para las telecomunicaciones anteriormente desarrollada por ADATEL, S.A., ADATEL CE y SCT.

0.2 DESCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS CON LOS ACCIONISTAS DEL GRUPO ADATEL

A continuación se describe el proceso seguido para la formalización de los acuerdos alcanzados entre el Grupo JAZZTEL y los accionistas del Grupo ADATEL en relación con la operación de referencia.

- (a) Con fecha 30 de mayo de 2000 el Consejo de Administración de JAZZTEL P.I.c. ("JAZZTEL" o la "Sociedad") aprobó la adquisición de la citada unidad económica del Grupo ADATEL condicionada a un acuerdo en el precio que no habría de superar los 24 millones de Euros, y a ser satisfecho parte en efectivo y parte mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL, y a la terminación satisfactoria del proceso de revisión de ADATEL iniciada. Asimismo, el Consejo acordó, sujeto al cumplimiento de las condiciones mencionadas anteriormente, facultar a cualesquiera dos consejeros, o un consejero y el Secretario de la Sociedad, para negociar, acordar y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento en relación con la mencionada adquisición que pudieran considerar en su sola discreción necesario o conveniente.
- (b) Con fecha 21 de septiembre de 2000 JAZZ TELECOM, S.A. ("JAZZ TELECOM"), filial al 100% de JAZZTEL, como comprador, celebró un contrato marco de compraventa de acciones (el "Contrato Marco") con VIÑEDOS SEVIL, S.A., ADATEL, S.A., ADATEL COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.A. ("ADATEL CE") y otros (los "Vendedores"). De conformidad con dicho contrato, los Vendedores se comprometieron a completar antes del fin del año 2000 las operaciones de re-estructuración descritas en el apartado 0.1 anterior y a vender a JAZZ TELECOM las acciones representativas del 100% de ADATEL. JAZZ TELECOM, por su parte, se

comprometió a adquirir a los Vendedores las acciones representativas del 100% del capital social de ADATEL por un precio total de 20.378.817,92 euros. El contenido del citado Contrato Marco se detalla en el apartado 1.0.1 siguiente.

- (c) Con fecha 28 de diciembre de 2000, JAZZ TELECOM y los Vendedores celebraron un contrato de novación parcial del Contrato Marco (el "Contrato de Novación") por medio del cual se subsanaron ciertos errores materiales padecidos en la redacción del Contrato Marco y se determinaron algunas circunstancias pendientes de fijación en el momento de la firma del Contrato Marco.
- (d) Con fecha 11 de enero de 2001, conforme a lo previsto en el Contrato Marco según fue modificado por el Contrato de Novación, se formalizó por JAZZ TELECOM y los Vendedores un contrato de compraventa ante notario de 119.312 acciones de ADATEL, representativas de aproximadamente un 87,2% del capital social de ADATEL, por un precio de 15.876.169,36 euros (el "Contrato de Compraventa"). El apartado 1.0.2 siguiente describe la forma de pago del precio de la compraventa.
- (e) Finalmente, con fecha 11 de enero de 2001, conforme a lo previsto en el Contrato Marco según fue modificado por el Contrato de Novación Parcial, se formalizaron asimismo por JAZZ TELECOM y determinados Vendedores contratos de opción de compra y venta (los "Contratos de Opción") sobre las restantes 17.516 acciones de ADATEL, representativas de aproximadamente un 12,8% de su capital social, teniendo las citadas opciones un precio de ejercicio conjunto de 4.502.648,56 euros. El apartado 1.0.3 siguiente detalla los términos de los Contratos de Opción y la forma de pago por JAZZ TELECOM del precio de ejercicio de las opciones.

0.3 INFORME DE VALORACIÓN POR EXPERTO INDEPENDIENTE DE LAS ACCIONES DE ADATEL OBJETO DE ADQUISICIÓN

Según se describe en el apartado 1.0.2 siguiente, la emisión de las 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL que motiva el presente Folleto ha sido aprobada por el Consejo de Administración de JAZZTEL el 10 de enero de 2001, en el marco de una ampliación de capital de JAZZTEL sin derecho de suscripción preferente y con cargo al capital autorizado de JAZZTEL. Las citadas 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL han sido suscritas y desembolsadas por los Vendedores el 11 de enero de 2001 mediante la aportación a JAZZTEL de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 7.938.084,68 euros emitidos y entregados a los Vendedores por JAZZ TELECOM como parte del pago del precio de la compraventa del 87,2% de ADATEL. La ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones ha quedado sujeta a la condición suspensiva de la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") del Folleto Informativo Reducido relativo a la emisión de las acciones y demás documentos acreditativos de la emisión.

La presente operación no constituye, según la legislación inglesa aplicable a JAZZTEL, una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias, ni requiere, conforme a dicha legislación, la emisión de un informe de experto independiente sobre la valoración de las acciones de ADATEL adquiridas por el Grupo JAZZTEL. No obstante, JAZZTEL ha solicitado y obtenido de la sociedad AXEL Group, S.L., a instancias de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, un informe de valoración de las acciones de ADATEL adquiridas por JAZZ TELECOM y en cuyo pago se han emitido los pagarés a los que se hace referencia en el párrafo anterior, que los Vendedores han aportado a JAZZTEL como desembolso de las

220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL.

A los efectos de su trabajo, AXEL Group S.L. ha realizado una valoración independiente de ADATEL sobre la base de la metodología de valoración por descuento de flujos de caja, utilizando la metodología de valoración por aplicación de múltiplos de compañías comparables para contrastar los resultados obtenidos. Se describen a continuación ambos métodos de valoración:

- (a) Método de descuento de flujos de caja: AXEL Group S.L. ha determinado los flujos de caja futuros a partir de las proyecciones financieras de la cuenta de resultados y el balance de ADATEL sobre la base de hipótesis que AXEL Group S.L. ha considerado adecuadas en cada caso y que a continuación se detallan:
- (i) Se ha considerado un crecimiento medio anual de los ingresos de ADATEL del 9,4% para los próximos cinco años. AXEL Group S.L. considera que, en el actual entorno competitivo del sector y como consecuencia del buen posicionamiento de ADATEL en el mismo, estas tasas de crecimiento son alcanzables, siendo inferiores a las registradas por ADATEL en los dos últimos ejercicios (24,4% y 16,3% respectivamente).
 - (ii) En cuanto a los márgenes de explotación, se han mantenido durante todo el período los previstos por ADATEL para 2001 (en torno a un 11,5% en términos de beneficio neto de explotación sobre ventas) por considerarlos AXEL Group S.L. adecuados para este tipo de negocio y estar en línea con los márgenes medios obtenidos en años anteriores.
 - (iii) Se han considerado unas inversiones anuales de mantenimiento de 10.000.000 pesetas.
 - (iv) Se han mantenido los períodos medios de cobro y pago registrados en años anteriores, consistentes en 90 días en ambos casos.
 - (v) Se ha considerado una tasa impositiva del 35%, una tasa de inflación del 3% y un tipo de interés a un año del 5% durante todo el período considerado.
 - (vi) A partir del año 2005, se ha estimado una tasa de crecimiento a perpetuidad para los flujos de caja libres de ADATEL igual al 4%.
 - (vii) Se ha utilizado una tasa de descuento de entre el 11% y el 13%, que se descompone en una tasa libre de riesgo del 5% (obligaciones del Estado a 10 años) y una prima de riesgo entre el 6% y el 8% acorde en nuestra opinión con las características de riesgo de ADATEL en su contexto sectorial y en el de los tipos de interés actuales.
- (b) Metodología de múltiplos de compañías comparables: AXEL Group S.L. ha analizado seis transacciones ocurridas en el sector en el que opera ADATEL en los últimos meses. Asimismo AXEL Group S.L. ha considerado apropiado utilizar también para este análisis los múltiplos a los que cotizan cinco compañías comparables con ADATEL. Axel Group S.L. destaca la gran disparidad existente entre los múltiplos analizados, debida a las perspectivas de fuerte crecimiento que tienen una parte importante de las compañías consideradas, y hace constar su opinión de que el múltiplo

sobre ventas es el más representativo, ya que presenta menores disparidades y además es utilizado como referencia dentro del sector en mayor medida que los múltiplos sobre otras magnitudes.

Como consecuencia de su estudio, el informe de AXEL Group S.L. confirma que el valor de las acciones de ADATEL por cuya venta han recibido los Vendedores los pagarés objeto de aportación a la ampliación de capital de JAZZTEL cubre el importe de la ampliación de capital y la prima de emisión correspondiente a las 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas.

Asimismo, se incorpora como Anexo 3 al presente Folleto un informe elaborado por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS con carácter complementario al informe que figura adjunto como Anexo 5 al Folleto Completo Modelo RV relativo a la admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en Nuevo Mercado verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de diciembre de 2000, sobre algunas analogías y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el Derecho español y el de las *public limited companies* en el Derecho inglés. El informe complementario describe el régimen legal aplicable a las ampliaciones de capital mediante aportaciones no dinerarias por sociedades anónimas españolas y *public limited companies* inglesas.

0.4 FONDO DE COMERCIO GENERADO POR LA ADQUISICIÓN DE ADATEL Y TRATAMIENTO CONTABLE

La adquisición por JAZZ TELECOM del 87,2% del capital de ADATEL el 11 de enero de 2001 que se describe en el apartado 1.0.2 siguiente del Folleto ha generado a JAZZ TELECOM un fondo de comercio (diferencia entre el valor contable de las acciones de ADATEL adquiridas y el precio satisfecho por JAZZ TELECOM para su adquisición) de aproximadamente 12.978.077 euros. JAZZ TELECOM tiene previsto amortizar el citado fondo de comercio por el método lineal en un período de 10 años, lo que le ocasionará unos gastos anuales de aproximadamente 1,3 millones de euros en concepto de dotación a la amortización de este fondo de comercio durante el período de amortización. En todo caso, JAZZTEL incluirá información sobre la contabilización y criterios de amortización del citado fondo de comercio en su información financiera consolidada periódica y en sus estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2001.

CAPITULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

CAPÍTULO 1

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.0. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE COMPRA DE ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A.

1.0.1 Introducción

Según se ha indicado en el apartado 0.2 precedente, con fecha 21 de septiembre de 2000 JAZZ TELECOM, filial al 100% de JAZZTEL, como comprador, celebró un Contrato Marco con los Vendedores. De conformidad con dicho contrato, los Vendedores se comprometieron a completar antes del fin del año 2000 la fusión por absorción de SCT por ADATEL, S.A. y la posterior escisión parcial de ADATEL, S.A. y ADATEL CE de la unidad económica constituida por la actividad de integración de sistemas de telecomunicaciones y desarrollo e implantación de aplicaciones de valor añadido para las telecomunicaciones mediante su aportación a una entidad de nueva creación denominada ADATEL, y a vender a JAZZ TELECOM, S.A. las acciones representativas del 100% de ADATEL. JAZZ TELECOM, por su parte, se comprometió a adquirir a los Vendedores las acciones representativas del 100% del capital social de ADATEL por un precio total de 20.378.817,92 euros.

Se reproduce a continuación el balance pro-forma abreviado de ADATEL a 1 de mayo de 2000, fecha de efectos de la escisión a que se ha hecho referencia anteriormente, con las cifras expresadas en miles de pesetas y en miles euros (se adjunta al presente Folleto, como Anexo 1, el copia del balance pro-forma completo de ADATEL incorporado como Anexo al Contrato Marco):

ACTIVO			PASIVO		
	'000 Pesetas	'000 Euros		'000 Pesetas	'000 Euros
Inmovilizado inmaterial	6.694	40	Fondos propios	552.983	3.323,5
Inmovilizado material	29.880	180	Acreedores a largo plazo	319	2
Inmovilizado financiero	1.470	9	Deudas con empresas grupo	22.083	132,7
Existencias	404.274	2.429	Acreedores comerciales	411.138	2.471
Deudores	841.951	5.060	Otras deudas no comerciales	361.814	2.174,5
Inversiones financieras temp.	888	6	Provisiones por operaciones	26.616	159,9
Tesorería	130.790	786	Ajustes por periodificación	44.166	265,4
Ajustes por periodificación	3.172	19			
TOTAL ACTIVO	1.419.119	8.529	TOTAL PASIVO	1.419.119	8.529

A los efectos de determinar la valoración de ADATEL referida anteriormente y acordada con los Vendedores, JAZZ TELECOM ha empleado los métodos de valoración habituales en esta clase de operaciones de adquisición de empresas y, en particular:

- (a) El método de descuento de flujos de caja libres, de acuerdo con el cual se ha valorado ADATEL realizando una proyección de sus ingresos y gastos para los ejercicios venideros al objeto de determinar el flujo de caja disponible en el período proyectado y el valor terminal del negocio. Los flujos de caja se han actualizado aplicado un tipo de descuento acorde con la estructura financiera de la empresa y *standard* en esta clase de operaciones;
- (b) El método de análisis de compañías comparables, según el cual JAZZ TELECOM ha tenido en cuenta unos múltiplos sobre las ventas y el beneficio operativo (antes de amortizaciones, intereses e impuestos) pro-forma estimado para ADATEL en el año 2000 de aproximadamente 1,1 y de 5,5 a 6, respectivamente, en línea con los aplicados en la valoración de otras compañías conocidas por JAZZ TELECOM y que operan en el mismo sector que ADATEL.

Se hace constar que no ha intervenido ningún asesor financiero ni experto independiente en la fijación de la valoración de ADATEL acordada por JAZZ TELECOM y los Vendedores. Asimismo, se hace constar la inexistencia de vinculación alguna a la fecha de firma del Contrato de Compraventa entre los Vendedores y (i) accionistas significativos de JAZZTEL, (ii) consejeros de JAZZTEL, y (iii) directores que asuman la gestión del Grupo JAZZTEL al nivel más elevado relacionados en el Capítulo VI del Folleto Completo Modelo RV relativo a la admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en Nuevo Mercado verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de diciembre de 2000.

El fondo de comercio que se generaría por la compra del 100% de ADATEL sería de aproximadamente 17.055.317 euros. El fondo de comercio ya efectivamente generado por la operación de compra del 87,2 % del capital de ADATEL el 11 de enero de 2001 que se describe en el apartado 1.02 siguiente del Folleto asciende a aproximadamente 12.978.077 euros. El tratamiento contable de dicho fondo de comercio se describe en el apartado 0.4 anterior.

De acuerdo con el Contrato Marco, el citado precio de 20.378.817,92 euros sería satisfecho por JAZZ TELECOM al 50% en dinero y al 50% en pagarés nominativos emitidos por JAZZ TELECOM, no a la orden y a la vista. Los Vendedores se comprometieron a aportar dichos pagarés nominativos como contraprestación por la suscripción y desembolso de un total de 282.451 acciones ordinarias de JAZZTEL que serían emitidas por el Consejo de Administración de JAZZTEL a los Vendedores en una o sucesivas ampliaciones de capital de JAZZTEL sin derecho de suscripción preferente y con cargo al capital autorizado de JAZZTEL a un tipo de emisión de 36,075 euros por acción, fijado en atención al precio medio de cotización de las acciones ordinarias representativas del JAZZTEL al cierre de las diez (10) sesiones bursátiles del mercado EASDAQ inmediatamente precedentes a la fecha de firma del Contrato Marco. A efecto de garantizar sus obligaciones de pago bajo el Contrato Marco, JAZZ TELECOM depositó con fecha 21 de septiembre de 2000 10.189.408,96 euros (el 50% del precio de la operación) en una cuenta abierta en Banco de Sabadell (el "Depósito").

Según se describe más detalladamente en el apartado 0,1 anterior, las operaciones societarias de re-estructuración del Grupo ADATEL y constitución de ADATEL referidas anteriormente quedaron completadas durante el mes de diciembre de 2000.

1.0.2 Compraventa del 87,2% de ADATEL y correlativa emisión de 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL el 11 de enero de 2001

Con fecha 11 de enero de 2001, conforme a lo previsto en el Contrato Marco según fue modificado por el Contrato de Novación, se formalizó por JAZZ TELECOM y los Vendedores un Contrato de Compraventa de 119.312 acciones de ADATEL, representativas de aproximadamente un 87,2% del capital social de ADATEL, por un precio de 15.876.169,36 euros. Dicho precio ha sido satisfecho en dicha fecha por JAZZ TELECOM mediante el abono a los Vendedores de 7.938.084,68 euros en efectivo (de los que 6.585.857,45 euros han sido liberados y entregados a los Vendedores con cargo al Depósito referido anteriormente), y la entrega a los Vendedores de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 7.938.084,68 euros (los "Pagarés"), habiendo quedado parcialmente retenidos fondos provenientes del Depósito por importe de 1.352.227,23 euros para garantizar posibles responsabilidades de los Vendedores frente a JAZZ TELECOM por eventuales contingencias y pasivos ocultos de ADATEL.

Los Vendedores han aportado los citados Pagarés en una ampliación de capital de JAZZTEL como contraprestación por la suscripción y desembolso de un total de 220.044 acciones ordinarias de JAZZTEL cuya emisión ha sido aprobada por el Consejo de Administración de JAZZTEL el 10 de enero de 2001, a un tipo de 36,075 euros por acción, en una ampliación de capital de JAZZTEL sin derecho de suscripción preferente y con cargo al capital autorizado de JAZZTEL. La ampliación de capital y la emisión de las nuevas acciones ha quedado sujeta a la condición suspensiva de la verificación y registro por la CNMV del Folleto Informativo Reducido relativo a la emisión de las acciones y demás documentos acreditativos de la emisión.

1.0.3 Régimen de la eventual compraventa futura del 12,8% de ADATEL y correlativa emisión de hasta un máximo de 62.407 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL

El mismo día 11 de enero de 2001, conforme a lo previsto en el Contrato Marco según fue modificado por el Contrato de Novación, se formalizaron por JAZZ TELECOM y determinados Vendedores Contratos de Opción sobre las restantes 17.516 acciones de ADATEL, representativas de aproximadamente un 12,8% de su capital social, teniendo las citadas opciones un precio de ejercicio conjunto de 4.502.648,56 euros. En virtud de los citados Contratos de Opción, los Vendedores se han reservado opciones de venta sobre las citadas acciones de ADATEL a JAZZ TELECOM ejercitables desde la fecha de firma del contrato y hasta determinadas fechas límites que varían en función de los casos, y han otorgado a JAZZ TELECOM opciones de compra sobre las acciones correspondientes de ADATEL ejercitables desde el día siguiente al día de vencimiento de la opción de venta de los Vendedores afectados y por determinados períodos que varían igualmente en función de los casos, no extendiéndose no obstante en ningún caso más allá del día 22 de agosto de 2001.

Dicho precio de ejercicio agregado de 4.502.648,56 euros habrá de ser satisfecho por JAZZ TELECOM a los Vendedores afectados, en caso de ejercicio de las correspondientes opciones, mediante la entrega de 2.251.324,28 euros, que han quedado depositados, como se ha mencionado anteriormente, en garantía del cumplimiento de las obligaciones de JAZZTEL y de pagarés nominativos, no a la orden y a la vista por importe de 2.251.324,28 euros (los

"Segundos Pagarés"). Los Vendedores se han comprometido en los Contratos de Opción, en caso de ejercicio de las opciones y consiguiente compraventa de todas o parte de las citadas 17.516 acciones de ADATEL a aportar los Segundos Pagarés en una o sucesivas ampliaciones de capital futuras de JAZZTEL como contraprestación por la suscripción y desembolso de hasta un máximo de 62.407 acciones ordinarias de JAZZTEL adicionales (asumiendo el ejercicio íntegro de las citadas opciones y la transmisión de la totalidad de las 17.516 acciones restantes de ADATEL por los Vendedores a JAZZTEL), que serán emitidas por el Consejo de Administración de JAZZTEL a los Vendedores a un tipo de 36,075 euros por acción en una ampliación de capital de JAZZTEL sin derecho de suscripción preferente y con cargo al capital autorizado de JAZZTEL.

1.0.4 Compromisos de mantenimiento y no transmisión por los Vendedores de las acciones ordinarias de JAZZTEL recibidas como consecuencia de la enajenación de acciones de ADATEL

Los Vendedores podrán disponer libremente de acciones representativas de hasta un 25% de las acciones ordinarias de JAZZTEL recibidas como consecuencia de la venta de las acciones de ADATEL a JAZZ TELECOM y la subsiguiente capitalización en el modo descrito en los apartados 1.0.2 y 1.0.3 precedentes de los Pagarés y, en su caso, los Segundos Pagarés (esto es, hasta un máximo de 70.612 acciones), desde el mismo momento de su suscripción si bien durante los primeros 40 días naturales posteriores a la efectiva entrega de las acciones de JAZZTEL (i) sólo podrán enajenarlas en el mercado EASDAQ, (ii) no podrán solicitar su transformación en ADS de JAZZTEL a los efectos de su negociación en el mercado NASDAQ y (iii) deberán observar las limitaciones derivadas de la Regulation S de la US Securities Act de 1933 (no pudiendo, en consecuencia, transmitir acciones de JAZZTEL a ninguna persona de nacionalidad estadounidense, ya sea física y jurídica, según éstas se definen en la Regulation S de la US Securities Act de 1933). Respecto al 75% restante (esto es, hasta un máximo de 211.839 acciones), éstas quedarán depositadas en una entidad financiera que quedará instruida irrevocablemente por los Vendedores para liberarlas por terceras partes una vez cumplidos un año, 18 meses y 2 años, respectivamente, desde el 11 de enero de 2001, o la ulterior fecha de formalización de la compraventa en el caso de las acciones de JAZZTEL recibidas como consecuencia de la capitalización de los Segundos Pagarés en la forma descrita en el apartado 1.0.3 precedente.

1.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Pedro Peña Jiménez, con D.N.I. / N.I.F. número 50.296.521-Y, en su calidad de Secretario del Consejo y apoderado de JAZZTEL, sociedad domiciliada en Londres, 20-22, Bedford Row, WC1R 4JS, Inglaterra, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son veraces y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1.

El presente Folleto Informativo Reducido Modelo RED1 (el "Folleto") ha sido inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 6 de febrero de 2001 y se refiere a la emisión de 220.044 acciones ordinarias de JAZZTEL en relación con la adquisición por su filial al 100%

JAZZ TELECOM, S.A. de una participación mayoritaria del 87,2% del capital social de ADATEL TELECOMUNICACIONES, S.A.. descrita en el apartado 1.0 precedente.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo Modelo RV relativo a la admisión a negociación de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL en Nuevo Mercado verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de diciembre de 2000 (el "Folleto Completo").

Se hace constar que la verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores ofrecidos.

1.2.2.

La emisión de las acciones ordinarias de JAZZTEL a la que el presente Folleto se refiere no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del régimen general de verificación y registro del Folleto de emisión por la CNMV.

1.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros individuales de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, elaborados bajo los principios contables estadounidenses ("US GAAP"), han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen, y figuran adjuntos como Anexo 1 al Folleto Completo.

Los estados financieros proforma combinados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1998, los "Estados Financieros Combinados Proforma", elaborados bajo US GAAP, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Los Estados Financieros Combinados Proforma de JAZZTEL y sus sociedades dependientes están constituidos por los estados financieros de JAZZTEL, Jazz Telecom, Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A.

Dichos estados financieros se han preparado de manera "combinada" debido a que JAZZTEL, JAZZ TELECOM, Jazz Telecom 1, S.A. y Jazz Telecom Málaga, S.A. estaban bajo el control de un mismo grupo de accionistas liderados por D. Martín Varsavsky, y de manera "proforma" donde se ha asumido que Jazztel era titular del 100% del capital de JAZZ TELECOM desde la constitución de esta última en octubre de 1997. JAZZTEL no fue constituida hasta julio de 1998 y no adquirió la titularidad de las acciones de JAZZ TELECOM hasta febrero de 1999. Esta presentación se realiza con el fin de facilitar la comparación de la información entre los periodos anteriores a febrero de 1999 y aquellos posteriores en los cuales Jazztel y sus sociedades dependientes consolidan sus estados financieros de manera normal.

Por su parte, los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1999, elaborados bajo US GAAP, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen.

Los estados financieros proforma combinados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1998 y los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 1999, elaborados bajo US GAAP, han sido auditados con informes favorables y sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen, y figuran adjuntos como Anexo 2 al Folleto Completo.

Finalmente, los estados financieros consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes a 30 de junio de 2000 y 1999, elaborados bajo USGAAP, han sido objeto de revisión limitada por el auditor de cuentas de la Sociedad, Arthur Andersen, y figuran adjuntos como Anexo 3 al Folleto Completo.

Se adjuntan al presente Folleto, como Anexo 1, copia del balance pro-forma de ADATEL incorporado como Anexo al Contrato Marco, que incluye, expresados en pesetas, los activos y pasivos transmitidos a la sociedad como consecuencia de la escisión parcial de ADATEL, S.A. y ADATEL COMUNICACIONES DE EMPRESA, S.A., con efectos contables a 1 de mayo de 2000.

1.4. HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL REGISTRO DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

Con posterioridad al 14 de diciembre de 2000, fecha de registro del Folleto Completo por la CNMV, han acontecido los siguientes hechos relevantes para la vida del Grupo JAZZTEL:

- (a) El día 23 de diciembre se aprobó el Reglamento por el que el Gobierno, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, establece las condiciones en las que a partir del 1 de enero de 2001, los operadores dominantes de redes públicas fijas deben facilitar el acceso desagregado y el acceso compartido al bucle de abonado y se recoge el acceso completo, el compartido y el indirecto (ADSL), quedando derogada la Orden de 26 de marzo de 1999 en la que se establecían las condiciones para la provisión del acceso indirecto al bucle. Por Orden de 29 de diciembre de 2000 se publicó el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos por la que se fijan los precios aplicables a la primera Oferta del Bucle de Abonado, cuya propuesta Telefónica presentó el 11 de diciembre y que fue aprobada con una serie de modificaciones por Resolución de 28 de diciembre de 2000 por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones. JAZZ TELECOM y Telefónica disponen de un plazo de tres meses para alcanzar un acuerdo sobre las condiciones de acceso al bucle y en caso de no lograrlo cualquier parte puede acudir a la CMT. Por otra parte, deberá alcanzar otros acuerdos en relación con la coubicación de equipos en las centrales de Telefónica, para los que dispone de dos meses, en caso de no alcanzarlos, la CMT resolverá sobre el conflicto. JAZZ TELECOM solicitó a Telefónica el pasado 2 de enero de 2001 la primera lista de centrales para coubicación.
- (b) El 27 de diciembre de 2000 JAZZTEL y MERRILL LYNCH CAPITAL MARKETS ESPAÑA, S.A., S.V.B. ("MERRILL LYNCH") han celebrado un contrato en virtud del cual MERRILL LYNCH se compromete a actuar como especialista de mercado en relación con las acciones ordinarias de JAZZTEL fomentando su liquidez en el Nuevo Mercado, al amparo de la Circular 7/2000, de 12 de diciembre de 2000, y la Instrucción Operativa 30/2000, de 14 de diciembre, de la Sociedad de Bolsas, un ejemplar del cual ha quedado depositado en la Sociedad de Bolsas. Con fecha 10 de enero de 2001 la Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas hizo público mediante aviso el registro de los compromisos de liquidez adquiridos por MERRILL LYNCH y su acceso a la condición de especialista de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado.

- (c) El 28 de diciembre de 2000 JAZZ TELECOM, S.A. ha sido notificada de la demanda seguida ante el Juzgado de lo Social número 11 de Barcelona a instancias de D^a. Mariana Mañas Gurri (ex-directivo/accionista), por la que ésta reclama a JAZZ TELECOM el reconocimiento y entrega de 840.115 derechos de opciones sobre acciones de JAZZTEL al mismo precio de ejercicio al que las opciones se concedieron a los demás accionistas-directivos (487,23 pesetas por opción) o, en su defecto, al precio de 416 pesetas por opción (precio de ejercicio de la primera concesión de opciones a los empleados de JAZZ TELECOM, S.A.). El acto de conciliación judicial o, en su caso, juicio está previsto para el 28 de febrero de 2001. Si bien la cuantía objeto del pleito es significativa, JAZZTEL estima que la eventual resolución del presente litigio en términos desfavorables para JAZZ TELECOM no tendría un efecto sustancial en la situación patrimonial consolidada del Grupo JAZZTEL.
- (d) Con fecha 1 de febrero de 2001 JAZZTEL hizo públicos sus principales magnitudes operativas en relación con el ejercicio 2000, que son las siguientes:

	1999	2000	% crecimiento
Red de acceso local	350 Km.	1.731 Km.	395%
Red troncal	4.220 Km.	4.237 Km.	no significativo
Tráfico	210 mill. minutos	1.800 mill. minutos	757%
Número de líneas	507.500	1.135.716	124%
Acceso Directo	28 clientes 4 sedes conectadas	1.258 clientes 581 sedes conectadas	no significativo
Acceso Indirecto	283.866 clientes	694.502 clientes	245%

CAPITULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

2.1. ACUERDOS SOCIALES

2.1.1. Acuerdos sociales relativos a la emisión

Dado que las 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto se emiten por el Consejo de Administración de JAZZTEL con cargo al capital estatutario autorizado establecido en el artículo 10.5.(c) de sus Estatutos Sociales, no es preciso acuerdo alguno de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL en relación con la presente emisión. Se incluye como Anexo 2 del presente Folleto y forma parte integrante del mismo la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL relativa a la adopción por el Consejo de Administración de JAZZTEL celebrado el 10 de enero de 2001 de los acuerdos sociales relativos a la ampliación de capital mediante la emisión y solicitud de admisión a negociación de las 220.044 nuevas acciones ordinarias emitidas por JAZZTEL en las Bolsas de Valores españolas y su admisión a contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), específicamente dentro del segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado", y a la delegación de facultades en los señores Carro, Salís y Peña para la ejecución de tales acuerdos, junto con su traducción jurada al castellano, así como un certificado mediante el cual se subsana el error padecido en el acta de la reunión en cuanto al Código ISIN de las 220.044 acciones ordinarias de nueva emisión.

2.1.2. Acuerdos sociales relativos a la oferta pública de venta

No procede.

2.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 13 de septiembre de 1999 (una certificación de los cuales figura adjunta como Anexo 4 al Folleto Completo) y por el Consejo de Administración el día 10 de enero de 2001, solicita la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e inclusión en el Mercado Continuo, en el segmento del mercado denominado "Nuevo Mercado" de las 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL que constituyen el objeto del presente Folleto.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial de las citadas nuevas acciones ordinarias en las Bolsas españolas y su negociación en el Mercado Continuo, dentro del segmento de negociación denominado "Nuevo Mercado", son básicamente los siguientes:

- (i) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y puesta a disposición del público en el domicilio social de las Bolsas de Valores del presente Folleto, de acuerdo con lo establecido en artículo 32 de la Ley del Mercado de Valores, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas la admisión a negociación oficial de las acciones;
- (ii) Depósito de los documentos acreditativos de la emisión, acompañados de traducción jurada al castellano, junto con diversos certificados y documentación complementaria, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid como Bolsa de cabecera para la CNMV y las restantes Bolsas de Valores españolas y ventanilla única del proceso de admisión a negociación;
- (iii) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras; y
- (iv) Acuerdo de integración de las acciones en el Mercado Continuo, adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

JAZZTEL conoce y acepta someterse a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de cotización. Del mismo modo, JAZZTEL declara expresamente conocer y someterse a las normas de todo orden vigentes o que puedan dictarse en el futuro y que resulten de aplicación a las sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y, en particular, a las normas de conducta.

JAZZTEL remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la información financiera trimestral y semestral, así como las cuentas anuales individuales y consolidadas y los correspondientes informes de auditoría, en idioma castellano y conforme a la normativa contable española, en los términos y plazos establecidos en la Orden Ministerial de 18 de enero de 1991, la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV, y cualesquiera normas que las modifiquen o sustituyan en el futuro. Asimismo, de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Norma Cuarta de la Circular 1/2000, de 9 de febrero, de la CNMV, JAZZTEL pondrá a disposición del público, al menos una vez al año, en forma de hecho relevante, una información explicativa de la evolución y perspectivas del negocio y de los planes de inversión y financiación previstos para su futuro desarrollo o expansión.

2.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El aumento de capital y la emisión de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

2.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual en valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del

riesgo inherente a las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto por parte de agencia de *rating* o entidad calificadora alguna.

2.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LAS ACCIONES OBJETO DE EMISIÓN

Las acciones de JAZZTEL objeto del presente Folleto son acciones ordinarias de JAZZTEL, sociedad de nacionalidad inglesa, por lo que se rigen por el régimen jurídico establecido por el Derecho inglés.

Las acciones ordinarias de JAZZTEL tienen carácter nominativo y se representan mediante títulos físicos, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante lo anterior, se aplicará a dichas acciones el sistema de registro contable mediante anotaciones en cuenta propio de los valores bursátiles en España, a los efectos de posibilitar su negociación en las Bolsas de Valores españolas y la liquidación y compensación de las operaciones efectuadas sobre las mismas.

Como Anexo 5 al Folleto Completo se adjunta un informe elaborado por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, en el que se recogen algunas analogías y diferencias entre el régimen jurídico de las sociedades anónimas en el Derecho español y el de las *public limited companies* en el Derecho inglés. Se incorpora como Anexo 3 al presente Folleto un informe elaborado por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS con carácter complementario al citado informe, que describe el régimen legal aplicable a las ampliaciones de capital mediante aportaciones no dinerarias por sociedades anónimas españolas y *public limited companies* inglesas. Asimismo, LINKLATERS ha emitido con fecha 18 de enero de 2001 una opinión legal confirmando la validez y regularidad de la presente emisión, un ejemplar de la cual ha quedado depositado en la CNMV.

El apartado 3.4 del Folleto Completo describe el régimen legal y estatutario específicamente aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma concreta en que pueden ejercer sus derechos los titulares de acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL que aparezcan inscritos como tales en los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas.

2.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

2.5.1. Naturaleza y denominación de las acciones

Las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto tienen un valor nominal de 0,08 euros y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y en el Mercado Continuo, segmento "Nuevo Mercado". Las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL se emiten libres de cargas y gravámenes y, una vez emitidas, gozarán de plenos derechos políticos y económicos.

2.5.2. Forma de representación

2.5.2.1. Carácter nominativo y representación mediante títulos

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro de Accionistas (“*Register of Members*”) de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales del Emisor también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones.

2.5.2.2. Aplicación del sistema de registro en anotaciones en cuenta

El registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas está a cargo del SCLV, que mantiene un registro central de las anotaciones en cuenta, y de las entidades adheridas al mismo, que a su vez llevan un segundo registro con identificación individualizada de los titulares de dichos valores.

A efectos del cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles, en su redacción dada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores (en lo sucesivo, “RD 116/92”), y según se describe más detalladamente en el apartado 2.5.2.2 del Folleto Completo, se aplicará a las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto cuyos titulares opten por depositarlas en una entidad adherida al SCLV, el sistema de registro contable propio de los valores admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas, sin que ello determine cambio en su sistema de representación y, por consiguiente, con independencia de que las mismas permanezcan incorporadas a títulos nominativos de conformidad con los estatutos sociales de JAZZTEL y la legislación inglesa.

Dicha aplicación del sistema de registro mediante anotación contable se realizará al amparo y de acuerdo con los términos del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos celebrado por JAZZTEL con SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. (“SCHI”) el 1 de diciembre de 2000, sendos ejemplares originales del cual han quedado depositados en la CNMV y el SCLV, respectivamente, cuyas características principales se detallan en el apartado 2.5.2.2 del Folleto Completo.

2.5.2.3. Importe global de la emisión

El importe total efectivo de la emisión es de 7.938.084,68 euros, de los que 17.603,52 euros constituyen el valor nominal de las acciones emitidas y el resto la prima de emisión, y se corresponde con el importe de los Pagares aportados por los Vendedores a JAZZTEL en concepto de suscripción y desembolso de las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto.

2.5.2.4. Número de valores, proporción sobre el capital e importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

El aumento de capital social objeto del presente Folleto supone la emisión y puesta en circulación de 220.044 nuevas acciones de JAZZTEL, lo que representa aproximadamente un 0,37% del capital social emitido con derecho a voto de JAZZTEL a fecha 31 de enero de 2001.

2.5.2.5. Comisiones y gastos para los suscriptores

Serán de cuenta de JAZZTEL cualesquiera gastos, impuestos y comisiones derivados de la admisión a negociación en EASDAQ de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto.

En su caso, serán de cuenta de los suscriptores cualesquiera gastos, impuestos y comisiones derivados de la introducción de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto en el registro contable gestionado por el SCLV y sus entidades adheridas a través de la Entidad de Enlace, todo ello a través del procedimiento detallado en el apartado 2.5 del Folleto Completo.

2.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

Serán de cuenta de los suscriptores de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL los gastos derivados de la inclusión y exclusión de las mismas a su nombre en los registros contables de las entidades adheridas al SCLV, de acuerdo con las tarifas del SCLV vigentes en cada momento. Asimismo, las entidades adheridas depositarias podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas.

2.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES Y RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD

Los estatutos sociales de la Sociedad no contemplan restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto, por lo que, una vez queden incluidas en los registros contables de Euroclear o, en su caso, del SCLV y sus Entidades Adheridas, las mismas serán libremente transmisibles de acuerdo con las normas de procedimientos establecidos para el funcionamiento y operativa de Euroclear o del SCLV, según sea el caso. No obstante, los suscriptores de la presente ampliación de capital quedarán sometidos a pactos contractuales de no transmisión de parte de las acciones ordinarias de JAZZTEL suscritas por ellos en los términos y plazos que se detallan en el apartado 1.0.4 anterior del presente Folleto.

2.8. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL

JAZZTEL, al amparo de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 13 de septiembre de 1999 y por el Consejo de Administración de 10 de enero de 2001, solicitará la admisión a negociación oficial de las 220.044 nuevas acciones ordinarias objeto del presente Folleto en las Bolsas de Valores españolas y su negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), segmento "Nuevo Mercado". Asimismo, JAZZTEL solicitará la admisión a negociación oficial de las 220.044 nuevas acciones ordinarias en el Mercado EASDAQ.

A tal fin, una vez verificado el presente Folleto y cumplida, en consecuencia, la condición suspensiva de la emisión, la Sociedad remitirá los restantes documentos de admisión y la información adicional correspondiente a la CNMV y a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, procediéndose a continuación a la verificación de la admisión por la CNMV, a la adopción de los acuerdo de admisión a negociación de las 220.044 acciones ordinarias efectivamente emitidas por los Consejos de Administración de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y del acuerdo de integración de las citadas acciones en el Mercado Continuo por la CNMV.

Se hace constar que JAZZTEL conoce y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

2.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES

Todas las acciones ordinarias y sin voto representan partes alícuotas del capital social de JAZZTEL y confieren a su titular los derechos reconocidos en la Ley inglesa y en los Estatutos Sociales de JAZZTEL. El ejercicio de los derechos políticos y económicos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias y de los derechos aparejados a las acciones sin voto de JAZZTEL viene garantizado por los compromisos asumidos por SCHI en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos a que se ha hecho referencia en el apartado 2.5.2.2 anterior.

Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas públicas inglesas ("*public limited companies*") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas, pero existen asimismo importantes diferencias. Según se ha indicado anteriormente, como Anexo 5 al Folleto Completo se adjunta un Informe elaborado por los bufetes URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS, en el que se recogen algunas de las analogías y diferencias más relevantes entre el régimen jurídico de las Sociedades Anónimas en el ordenamiento jurídico español y el de las *public limited companies* en derecho inglés. Dicho informe ha sido objeto de un informe complementario emitido por URÍA & MENÉNDEZ y LINKLATERS con fecha 6 de febrero de 2001, que describe el régimen legal aplicable a las ampliaciones de capital mediante aportaciones no dinerarias por sociedades anónimas españolas y *public limited companies* inglesas, una copia del cual se incorpora como Anexo 3 al presente Folleto.

Por su parte, y sin perjuicio de lo que se expone a continuación, el apartado 3.4 del Folleto Completo describe asimismo con carácter pormenorizado el régimen legal y estatutario aplicable a las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL y la forma concreta en que pueden ejercer sus derechos los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL.

2.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

El Consejo de Administración tiene la potestad de recomendar la distribución de dividendos entre los accionistas ordinarios, si bien no puede declarar el reparto de dividendos, facultad que corresponde a los propios accionistas constituidos en Junta, salvo por lo que se refiere a los dividendos a cuenta, que podrá acordar el Consejo de Administración en las cuantías y fechas y con la periodicidad que considere oportuno. Los dividendos que la Junta acuerde repartir deben situarse dentro de los límites máximos establecidos por el Consejo de Administración. En ningún caso pueden declararse dividendos por la Junta ni por el Consejo dividendos a cuenta cuando la Sociedad carezca de beneficios disponibles para distribuciones.

En cuanto a la liquidación de la Sociedad, los accionistas ordinarios y sin voto se sitúan en el último escalón del orden de prelación de créditos, a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social de la Compañía.

Todos los fondos que deban ser satisfechos a los accionistas ordinarios serán distribuidos por el Agente de Pagos a los titulares de las mismas en el sistema español a través de las Entidades Adheridas al SCLV en donde éstos tengan depositados sus valores.

2.9.2. Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

En términos generales, en los aumentos de capital de la Sociedad con emisión de nuevas acciones que vayan a ser suscritas mediante aportaciones dinerarias y en las emisiones de valores que den derecho a su suscripción o adquisición, los accionistas ordinarios tendrán derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de acciones o valores proporcional al valor nominal de las acciones de las que sean titulares, El derecho de suscripción preferente puede excluirse por acuerdo de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL, con una mayoría del 75% del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta. No existe derecho de suscripción preferente en caso de que el pago de las nuevas acciones se realice mediante aportaciones no dinerarias, salvo acuerdo en contrario de los accionistas, así como cuando la Sociedad emite valores dentro de un plan de participación en el capital para los empleados. Todo ello se describe con más detalle en el apartado 3.4.9.(b) del Folleto Completo.

Asimismo, los accionistas de JAZZTEL gozan del derecho de asignación gratuita en los supuestos de emisión de nuevas acciones de la Sociedad con carácter liberado con cargo a reservas o a beneficios reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, de forma proporcional al número de acciones de las que sean titulares.

JAZZTEL tiene, en la actualidad, un capital autorizado de 50.000 libras esterlinas y 6.200.000 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 77.500.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 Euros de valor nominal cada una, mientras que el capital social efectivamente suscrito y desembolsado a fecha 31 de enero de 2001 es de 50.000 libras esterlinas y 4.733.543,36 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una y 59.169.292 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una, respectivamente, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas. En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene en la actualidad autorización para emitir un total de 18.330.708 acciones ordinarias, respecto de las que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, podrá excluir sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta, el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dicha autorización caducará en la fecha de la Junta General Anual de Accionistas de JAZZTEL que se celebre en el año 2005 o, si es anterior a esta fecha, el 21 de junio del año 2005.

Se hace constar expresamente que, en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

En relación con dicho capital autorizado, se hace constar que 3.663.657 acciones ordinarias (representativas de un 6,19% del capital social con derecho a voto de JAZZTEL en circulación a 31 de enero de 2001) están actualmente comprometidas y reservadas para la cobertura de las obligaciones asumidas por JAZZTEL en relación con *warrants* emitidos por la Sociedad asociados a las emisiones de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y julio de 2000 y opciones sobre acciones para empleados emitidas o pendientes de adjudicación por el Consejo de Administración bajo los planes de opciones descritos en los apartados 6.9.2 y 6.9.3 del Folleto Completo.

Asimismo, y con carácter adicional a las acciones objeto del presente Folleto, JAZZTEL puede venir obligada a emitir en el futuro aproximadamente 305.000 nuevas acciones ordinarias bajo los términos de determinados contratos para la adquisición de otras sociedades o activos que se describen igualmente en el apartado 7.2.7 del Folleto Completo.

2.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad pueden asistir a las Juntas Generales por sí o debidamente representados al efecto, y votar en las mismas.. De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto. Los citados Estatutos Sociales no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones de las que un accionista deba ser titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas. Para la válida constitución de la Junta General de Accionistas,

cualquiera que sea la naturaleza de los asuntos a debatir, será precisa la asistencia, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de acciones que representen al menos el 33,33% del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

La Entidad de Enlace recibirá de JAZZTEL y publicará en al menos un diario de gran circulación en España todos los anuncios de convocatoria de Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL con la antelación suficiente para permitir a los accionistas el ejercicio de sus derechos.

Los accionistas pueden presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos *ultra vires* (que excedan los poderes de la Sociedad), dejando a salvo las obligaciones legales en que haya incurrido la Sociedad en relación con terceros. No obstante, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General. Del mismo modo, los accionistas que consideren que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas en particular se encuentran injustamente perjudicados, podrá igualmente presentar una demanda. Si los tribunales estiman su solicitud, podrán dictar la resolución que les parezca más apropiada para el caso.

2.9.4. Derecho de información

Los accionistas de la Sociedad tienen derecho a recibir una copia de las cuentas anuales y a examinar las Actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los administradores, en el domicilio social.

2.9.5. Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Los Estatutos Sociales de JAZZTEL no establecen prestaciones accesorias, privilegios, facultades o deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL.

2.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Los suscriptores de las acciones ordinarias de JAZZTEL estarán legitimados, y podrán ejercitar todos sus derechos y obligaciones, desde la fecha de su emisión y, en el caso de que opten por incluirlas en el sistema español, en la fecha en que se practique la inclusión de los valores en el registro central del SCLV y la asignación por éste de la correspondiente referencia de registro a ser anotada a su nombre en el registro de detalle de la entidad adherida correspondiente.

2.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

2.10.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores

Según se ha indicado en el apartado 1.0.2 precedente, las 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto han sido suscritas exclusivamente por

los Vendedores de ADATEL en los términos del Contrato de Compraventa.

2.10.2. Período de suscripción de los valores

La emisión de las 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL que constituyen el objeto del presente Folleto fue aprobada por el Consejo de Administración de JAZZTEL en su reunión del día 10 de enero de 2001, sometida a sendas condiciones suspensivas consistentes en (i) la efectiva entrega por los Vendedores de los Pagarés a que se ha hecho referencia en el apartado 1.02 anterior a JAZZTEL, y (ii) la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo Reducido y demás documentos acreditativos relativos a la Emisión.

Con fecha 11 de enero de 2001 los Vendedores han suscrito y desembolsado íntegramente las 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL mediante la aportación de los Pagarés, habiendo quedado en consecuencia cumplida la primera de las condiciones suspensivas reseñadas en el párrafo anterior, lo que se acredita mediante certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL con fecha 11 de enero de 2001, una copia de la cual figura adjunta al presente Folleto como Anexo 2. Por su parte, en la fecha de registro del presente Folleto ha quedado satisfecha la segunda condición suspensiva aludida anteriormente.

2.10.3. Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

No aplicable.

2.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

No aplicable, por haber quedado íntegramente suscritas y desembolsadas por los Vendedores las 220.044 objeto de emisión mediante la aportación a JAZZTEL de los Pagarés el día 11 de enero de 2001.

2.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción

No se entregarán a los suscriptores boletines de suscripción de las nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas.

2.11. DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN

No existen por realizarse la ampliación de capital de JAZZTEL y la emisión de las acciones ordinarias que motiva el presente Folleto por el Consejo de Administración con cargo al capital autorizado de JAZZTEL establecido en el artículo 10.5.(c) de sus Estatutos Sociales, respecto del cual está excluido el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad.

Se hace constar expresamente que, en los supuestos de emisión de nuevas acciones ordinarias por JAZZTEL con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado establecido en el artículo 10.5.(c) de sus Estatutos Sociales, y a

diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas de la Sociedad respecto al valor mínimo al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones (tal como su valor neto patrimonial), por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal.

No obstante lo anterior, se hace constar igualmente que el tipo de emisión de las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto es de 36,075 euros por acción, lo que representa una prima de aproximadamente un 203,35% respecto del precio medio de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado en el mes de enero de 2001, que ha sido de 17,74 euros.

2.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES

No aplicable por cuanto el colectivo de suscriptores de la emisión que motiva el presente Folleto está limitado a los Vendedores, según se indica en el apartado 2.10.1 anterior del Folleto.

2.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO

2.13.1. Suscripción incompleta

No aplicable por haber quedado ya íntegramente suscritas y desembolsadas por los Vendedores las 220.044 acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto mediante la aportación a JAZZTEL en el 11 de enero de 2001 de los Pagarés.

2.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de las acciones

Las 220.044 acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto se emiten, según consta en los acuerdos del Consejo de Administración de 10 de enero de 2001, a nombre de BT Globenet Nominees Limited en su calidad de depositario común de las acciones ordinarias para Euroclear y Clearstram para que las ostente en beneficio de los suscriptores. Las funciones de BT Globenet Nominees Limited se detallan en el apartado 2.5.2.2 del Folleto Completo. Las acciones ordinarias serán entregadas a los suscriptores en forma de anotaciones contables a través del sistema de compensación y liquidación Euroclear una vez que se haya satisfecho a la Hacienda Inglesa el impuesto denominado *Stamp Duty* en relación con la emisión de las acciones a BT Globenet Nominees Limited para su introducción en el registro contable de Euroclear y los suscriptores hayan facilitado a BT Globenet Nominees Limited instrucciones escritas sobre las entidades participantes de Euroclear en las que éste deba abonar las correspondientes acciones.

2.14. GASTOS DE LA OPERACIÓN

Los gastos estimados de la emisión son los que, en euros, se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de elaboración del presente Folleto:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Tasas CNMV	1.502,53
2. Cánones de admisión a cotización en las Bolsas Españolas	1.177,6
3. <i>Stamp Duty</i>	119.071,27
4. Otros gastos	6.000
TOTAL	127.751,4

Tales gastos representan aproximadamente un 725,71% del importe nominal de la emisión y un 1,61% de su importe efectivo, computando el valor nominal de las acciones emitidas y la prima de emisión.

2.15. RÉGIMEN FISCAL

2.15.1. Reino Unido

El análisis que sigue está basado en las leyes vigentes en el Reino Unido y en la interpretación que de las mismas mantienen actualmente las autoridades fiscales británicas. Contiene únicamente una descripción general y sólo es aplicable a los accionistas de JAZZTEL que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (excepto en aquellos supuestos en que se haga referencia expresa al tratamiento aplicable a no residentes en el Reino Unido), que posean acciones de JAZZTEL como una inversión y que sean los beneficiarios últimos de dichas acciones. Ciertas categorías de inversores, tales como los operadores de valores (*dealers in securities*), pueden estar sujetos a reglas especiales, por lo que este resumen no les es de aplicación. Los accionistas que tengan cualquier duda acerca del tratamiento fiscal que les sea aplicable, o que sean residentes o estén sujetos a tributación en cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido, deben consultar a sus propios asesores acerca de las consecuencias que podrían derivarse de la adquisición, tenencia y transmisión de las acciones de JAZZTEL.

2.15.1.1 Dividendos

JAZZTEL no está obligada a practicar retención alguna cuando satisfaga dividendos derivados de las acciones ordinarias.

Los accionistas personas físicas que sean residentes en el Reino Unido (a efectos fiscales) y que perciban dividendos de JAZZTEL tendrán derecho a un crédito fiscal que será deducible de la cuota del impuesto sobre la renta correspondiente a dichos dividendos. El crédito fiscal será igual al 10% de la suma del dividendo y del crédito fiscal (el dividendo bruto) o, lo que es lo mismo, a un noveno del dividendo metálico percibido. Las personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo inicial o básico estarán sujetas a tributación al tipo del 10% sobre el dividendo bruto, por lo que el crédito fiscal compensará la totalidad de la cuota del impuesto sobre la renta del inversor correspondiente al dividendo. Los inversores personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales que no estén sujetos al impuesto sobre la renta respecto

del dividendo bruto que perciban no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal. En el supuesto de personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo máximo, el crédito fiscal se compensará con la responsabilidad fiscal resultante para el inversor derivada del dividendo bruto, pero no la compensará totalmente, dando lugar a un impuesto adicional igual al 22,25% del dividendo bruto (equivalente al 25% del dividendo metálico percibido) siempre y cuando el dividendo bruto, cuando sea considerado parte del tramo superior de la renta del inversor, esté dentro de los umbrales del tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta.

Los accionistas residentes en el Reino Unido que no estén sujetos a tributación en el Reino Unido sobre los dividendos que reciban, incluyendo los fondos de inversión y las entidades de beneficencia, no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL, aunque las entidades de beneficencia tendrán derecho, en lugar de a la devolución, a efectuar compensaciones limitadas hasta el 5 de abril del 2004.

Los créditos fiscales derivados de los dividendos pagados por JAZZTEL en relación con acciones vinculadas por sus titulares a planes personales de capital ("*personal equity plans*") o cuentas personales de ahorro ("*individual savings accounts*") podrán ser recuperados en los dividendos satisfechos no más tarde del 5 de abril de 2004.

Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido no estarán sujetos, en general, a tributación por el impuesto sobre sociedades por los dividendos pagados por JAZZTEL. Dichos accionistas no tendrán derecho a solicitar la devolución de los créditos fiscales derivados de los dividendos.

Los accionistas no residentes en el Reino Unido no tendrán, en general, derecho a solicitar de la Hacienda Pública inglesa la devolución de ningún crédito fiscal, o de parte del mismo, derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL. Los accionistas no residentes en el Reino Unido pueden estar sujetos a impuestos no británicos sobre los dividendos que perciba de conformidad con la normativa local aplicable. Los accionistas que no sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deberán consultar a sus propios asesores acerca de la responsabilidad fiscal que podría derivarse de los dividendos que distribuya JAZZTEL.

2.15.1.2 Ganancias de capital

Las personas físicas residentes en el Reino Unido o residentes ordinarias del Reino Unido, propietarias de acciones estarán sujetas al impuesto sobre ganancias de capital por cualquier ganancia de capital derivada de la enajenación de las acciones, sin perjuicio de cualquier deducción, reducción o exención a que puedan tener derecho. Existen reglas especiales para los supuestos en los que personas físicas enajenen las acciones en un momento en el que fueran temporalmente no residentes o residentes ordinarias en el Reino Unido. Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido estarán sujetos al impuesto sobre sociedades por las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones, sin perjuicio de las reducciones y exenciones que les sean aplicables.

Salvo ciertas excepciones limitadas, los accionistas que no sean residentes o residentes ordinarios del Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a tributación sobre las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones a menos que dichas acciones sean utilizadas, poseídas o adquiridas con objeto de realizar un negocio o profesión en el Reino Unido a través de una sucursal o de una agencia o para los fines de dicha sucursal o agencia. Dichos accionistas pueden estar sujetos a impuestos no británico sobre cualquier ganancia de capital de acuerdo con la legislación local aplicable.

2.15.1.3 Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Las acciones serán activos situados en el Reino Unido a los efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones británico. La transmisión a título gratuito, *inter vivos* o *mortis causa*, de acciones por una persona física titular de dichas acciones puede (sin perjuicio de ciertas exenciones y deducciones) dar lugar a tributación en el Reino Unido por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, incluso si el accionista no está domiciliado en el Reino Unido ni se considera que esté domiciliado en dicho territorio de acuerdo con las normas aplicables relativas a estancias de larga duración o al domicilio previo. A efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, una transmisión de acciones por un precio inferior al valor de mercado puede ser tratada como una donación. Existen reglas especiales aplicables a las donaciones en las que el donante se reserva o retiene determinados beneficios. Igualmente, se aplican reglas especiales a las sociedades cerradas y a los fideicomisarios (*trustees of settlements*) que poseen acciones, de manera que se atrae su tributación al ámbito de sujeción del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Los accionistas que pretendan llevar a cabo una donación de cualquier clase o pretendan poseer las acciones a través de un *trust* deberían consultar a sus propios asesores.

2.15.1.4 Stamp Duty y Stamp Duty Reserve Tax (“SDRT”)

Cuando las acciones sean emitidas o transmitidas (i) a una persona cuya actividad sea o incluya la prestación de servicios de compensación y liquidación (*clearance services*), o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, o (ii) a una persona cuya actividad sea o incluya la emisión de recibos de depósito, o a un agente (*nominee agent*) que actúe por su cuenta, dicha emisión o transmisión estará sujeta, en general, al *Stamp Duty* o al SDRT a un tipo impositivo final del 1,5% sobre la contraprestación o, en determinadas circunstancias, sobre el valor de las Acciones. Las operaciones realizadas sobre ADRs y dentro del sistema de compensación y liquidación no están sujetas, en general, al *Stamp Duty* (siempre y cuando las transmisiones sean realizadas y su contraprestación mantenida fuera del Reino Unido) o al SDRT. Alternativamente, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, los servicios de compensación y liquidación pueden optar por aplicar el tipo impositivo normal del *Stamp Duty* o del SDRT (i.e. 0,5%) a las emisiones, transmisiones y demás transacciones de acciones que se realicen dentro del propio servicio de compensación y liquidación, en lugar del tipo impositivo más elevado aplicable a una emisión o transmisión de acciones dentro del servicio de compensación y liquidación.

Cualquier operación subsiguiente sobre las acciones realizada fuera del sistema de compensación y liquidación estará sujeta al *Stamp Duty* o al SDRT de acuerdo con el régimen general. La transmisión o enajenación de acciones estará sujeta al *Stamp Duty ad*

valorem, generalmente al tipo impositivo del 0,5% sobre el precio satisfecho por las acciones. Un contrato de transmisión de acciones estará sujeto normalmente al SDRT al tipo del 0,5% sobre el precio pactado de las acciones. La responsabilidad derivada del SDRT nace en la fecha en que se celebra el contrato (o, en el supuesto de un contrato sujeto a condición, en la fecha en la que la condición se cumple); no obstante, dicha responsabilidad será cancelada, y cualquier SDRT ya ingresado será devuelto, en general con intereses, si se ejecuta un instrumento de transmisión de las acciones en virtud del citado contrato de transmisión, y con el *Stamp Duty* debidamente ingresado, en el plazo de los seis años siguientes a la fecha en la que nace la responsabilidad en concepto de SDRT.

Dado que las acciones de JAZZTEL registradas a nombre de BT GLOBENET como depositario común para Euroclear y Clearstream y las acciones de JAZZTEL negociadas en el Mercado NASDAQ bajo la forma de ADSs ya han devengado el SDRT al tipo del 1,5% sobre su valor de mercado en el momento de su registro inicial a nombre de BT GLOBENET, no estarán sujetas al SDRT ninguna de las siguientes operaciones (i) las transmisiones de las acciones realizadas dentro de Euroclear y Clearstream, (ii) las transmisiones de los ADSs en el sistema contable DTC, (iii) la inclusión y exclusión de acciones de los registros contables del SCLV y sus entidades adheridas, y (iv) las transmisiones de acciones dentro del sistema contable español.

2.15.2 España

A continuación se expone el tratamiento fiscal derivado de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones ordinarias de JAZZTEL (a los efectos de este apartado, las "Acciones") por parte de inversores residentes en España. El análisis que sigue es un resumen del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS") y la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "Ley del IRPF"). Igualmente, se han tenido en cuenta los vigentes Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las Acciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas especiales. Tampoco se describen las consecuencias fiscales que se derivarían de la tenencia y posterior transmisión, en su caso, de Acciones que representen, individual o conjuntamente con las inversiones realizadas por personas vinculadas, una participación igual o superior al 5% en el capital de JAZZTEL. Adicionalmente, a los efectos del análisis que sigue a continuación, se asume que los inversores no son trabajadores de JAZZTEL o de cualquiera de sus filiales.

Para el análisis fiscal contenido en el presente apartado se ha asumido que tanto JAZZTEL como los inversores residentes en España son residentes en Reino Unido y España, respectivamente, a los efectos del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio (el “Convenio”).

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro.

2.15.2.1 Adquisición de las Acciones

La adquisición de las Acciones está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

2.15.2.2 Rentas derivadas de la Titularidad de las Acciones

Se considerarán inversores residentes en España las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español, tal y como se define en el art. 9.1 de la Ley del IRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del art. 9.2 de la Ley del IRPF. También se considerarán inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española aun cuando acrediten su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro posteriores.

a) Dividendos

Para los inversores personas físicas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de JAZZTEL.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar será igual al importe íntegro distribuido por JAZZTEL incluyendo los impuestos pagados al Reino Unido. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los inversores residentes en España personas físicas titulares de las Acciones tendrán derecho a deducción por doble imposición internacional. Dicha deducción será equivalente al importe efectivo satisfecho en Reino Unido. De conformidad con lo previsto en los artículos 10.3 y 24.2 del Convenio, la deducción no puede exceder del límite de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español.

Los inversores residentes en España sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2.a) del Convenio, los inversores personas jurídicas residentes en España tendrán derecho a una deducción por doble imposición internacional igual a la retención practicada en el Reino Unido. Además, de conformidad con el artículo 24.2.b) del Convenio tendrán derecho a una deducción por doble imposición igual a la que tendrían si la sociedad que distribuyera el dividendo fuera residente en España. La aplicación simultánea de las anteriores deducciones no podrá originar una deducción superior a la cuota que correspondería pagar en España. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los diez años siguientes.

Los inversores residentes en España soportarán una retención, a cuenta del IRPF y del IS, en su caso, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF y en el artículo 145 de la LIS. La retención será practicada por la entidad residente en España que tenga a su cargo la gestión del cobro de los dividendos por cuenta de los titulares de acciones o que tenga abierta la correspondiente cuenta de valores a nombre de dichos titulares.

A efectos de solicitar la devolución del exceso del impuesto inglés retenido en la fuente por aplicación de los tipos impositivos reducidos establecidos en el Convenio, los inversores residentes en España deberán cumplimentar el correspondiente formulario previsto al efecto en las órdenes de desarrollo del Convenio (formulario *SPA/INDIVIDUAL/CREDIT* o *SPA/COMPANY/CREDIT*, según se trate de personas físicas o jurídicas respectivamente) y enviarlo al *Inspector of Foreign Dividends* en el plazo de los seis años siguientes al año en que se hayan gravado los dividendos distribuidos.

b) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- i) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF, (art. 31.5 y concordantes) determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de valores no

admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones no se computarán como pérdidas patrimoniales.

- iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo del 18% (15,3% estatal más 2,7% de gravamen autonómico).
- iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con menos de un año y un día de antelación a la fecha de su adquisición, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente al accionista (con un máximo del 48%).

En el caso de inversores residentes en España sujetos pasivos del IS, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión de Acciones o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Aun cuando la Ley del IRPF prevé la posibilidad de que, reglamentariamente, pueda establecerse un porcentaje de retención sobre las ganancias patrimoniales, las normas reglamentarias vigentes no han establecido ninguna previsión en este sentido con respecto a las ganancias patrimoniales que puedan obtener inversores residentes en España que sean contribuyentes por el IRPF derivadas de la transmisión de Acciones.

2.15.2.3 Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones

a) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley de IRPF están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las acciones de JAZZTEL, y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía publicará anualmente dicha cotización media.

b) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscila entre el 7,65% y el 81,6%.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del IS, el rendimiento que se produzca tributará de acuerdo con las normas de ese impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La adquisición de ADATEL por parte de JAZZ TELECOM se enmarca dentro de la estrategia de reforzar su negocio de acceso directo, negocio que el Grupo JAZZTEL espera contribuya de forma mayoritaria a los ingresos consolidados a partir del año 2002 y que consiste en la provisión de servicios de banda ancha y contenidos a las PYMES.

Las principales actividades de ADATEL comprenden el cableado vertical de edificios, la instalación y mantenimiento de centralitas, el diseño e instalación de redes de datos y los servicios de mantenimiento de instalaciones de telecomunicaciones. El Grupo JAZZTEL cree que esta adquisición le permitirá incrementar su capacidad para conectar clientes de acceso directo y mejorará sus servicios de mantenimiento y atención al cliente.

El Grupo JAZZTEL estima que el volumen de ingresos de ADATEL para el conjunto de año 2000 representará alrededor de un 17% de los ingresos del Grupo JAZZTEL en el ejercicio 2000, porcentaje que el Grupo espera que disminuya notablemente en el futuro debido al crecimiento que se espera que experimenten el resto de empresas del Grupo. En cuanto a los beneficios netos de ADATEL para el ejercicio 2000, el Grupo JAZZTEL estima que se situarán en un porcentaje de alrededor del 8% sobre sus ingresos, porcentaje que el Grupo JAZZTEL no espera que varíe de forma significativa en el futuro.

2.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE JAZZTEL

2.17.1. Número de acciones admitidas a negociación

A la fecha de elaboración del presente Folleto las acciones ordinarias de JAZZTEL se hallan admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), dentro del segmento de contratación denominado "Nuevo Mercado", así como en el mercado EASDAQ, y los ADS's de JAZZTEL cotizan en el mercado estadounidense NASDAQ National Market.

2.17.2. Datos de la cotización de las acciones de JAZZTEL

2.17.2.1. Mercado EASDAQ

El 9 de diciembre de 1999 quedaron admitidas a negociación en EASDAQ 59.892.555 acciones ordinarias de JAZZTEL, de las que 53.545.512 eran acciones ordinarias emitidas y en circulación con posterioridad a la Oferta Pública Inicial de acciones de la Sociedad, 4.176.007 eran acciones autorizadas y pendientes de emisión vinculadas a los *warrants* asociados a la emisión de bonos de alto rendimiento de abril de 1999 y 2.171.036 eran acciones autorizadas y pendientes de emisión vinculadas a opciones de suscripción de acciones de empleados y directivos.

Posteriormente, el 16 de agosto de 2000 quedaron admitidas a negociación en EASDAQ 2.903.747 acciones ordinarias de JAZZTEL adicionales, de las que 1.553.747 eran acciones ordinarias emitidas y en circulación como consecuencia de la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente suscrita por Banco de Sabadell que se describe en el apartado 3.3.4 del Folleto y 1.350.000 eran acciones autorizadas y pendientes de emisión vinculadas a los *warrants* asociados a la emisión de bonos de alto rendimiento de julio de 2000.

Asimismo, el 19 de diciembre de 2000 han quedado admitidas a negociación en EASDAQ 36.647 acciones ordinarias de JAZZTEL emitidas a ICT en relación con el primer pago bajo el acuerdo alcanzado con dicha entidad para la migración de sus clientes al servicio de acceso a Internet para clientes corporativos Jazznet.

Finalmente, JAZZTEL solicitará inmediatamente a continuación del registro del presente Folleto por la CNMV la admisión a negociación en EASDAQ de las 220.044 nuevas acciones ordinarias de JAZZTEL derivadas de la adquisición de ADATEL que constituyen el objeto de la presente emisión.

Se acompañan a continuación los datos de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL en EASDAQ desde el 9 de diciembre de 1999 hasta el 31 de enero de 2001, inclusive:

AÑO 1999						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Diciembre 1999 (desde día 9)	2.062.148	16	589.796	4.280	68,3	38,5
TOTAL	2.062.148	16	589.796	4.280	68,3	38,5

AÑO 2000						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	1.208.198	20	230.784	13.799	70,0	45,0
Febrero	1.125.456	21	182.849	18.784	120,0	67,0
Marzo	635.567	23	79.361	3.160	131,0	64,0
Abril	646.639	18	141.750	2.792	85,0	42,0
Mayo	853.724	22	126.158	2.201	65,0	24,8
Junio	685.856	20	163.565	931	42,3	24,5
Julio	533.253	21	96.704	210	39,5	25,3
Agosto	627.413	23	127.448	800	37,0	25,0
Septiembre	1.167.291	21	259.395	3.220	49,0	26,3
Octubre	1.048.201	22	199.454	4.463	28,0	13,3
Noviembre	609.894	21	77.825	1.577	22,5	12,1
Diciembre	562.444	19	92.114	1.405	15,75	10,5
TOTAL	11.766.084	231	589.796	210	131,0	10,5

AÑO 2001						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	1.041.310	22	198.989	543	22,8	11,8
TOTAL	1.041.310	22	198.989	543	22,8	11,8

2.17.2.2. Mercado NASDAQ

El 9 de diciembre de 2000 quedaron admitidos a negociación en NASDAQ los ADS's de JAZZTEL. En NASDAQ no existe un número determinado de ADSs de JAZZTEL admitidos a negociación puesto que, al ser la Sociedad un emisor no estadounidense, pueden negociarse en el mismo de acuerdo con las normas del mercado tantos ADSs de JAZZTEL como tenga emitidos en cada momento Morgan Guaranty Trust Company of New York. Se acompañan a continuación los datos de cotización de los ADS's de

JAZZTEL en NASDAQ desde el 9 de diciembre de 1999 hasta el 31 de enero de 2001, inclusive:

AÑO 1999						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores Negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Dólares)	Cotización mínima (Dólares)
Diciembre 1999 (desde día 9)	8.320.100	14	2.233.200	206.300	72,6	39,2
TOTAL	8.320.100	14	2.233.200	206.300	72,6	39,2

AÑO 2000						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores Negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Dólares)	Cotización mínima (Dólares)
Enero	6.822.800	19	885.300	110.700	73,0	47,0
Febrero	8.828.500	20	1.428.500	107.600	119,5	65,1
Marzo	7.729.000	23	860.500	96.300	137,0	67,0
Abril	6.335.500	19	999.300	9.400	80,0	42,4
Mayo	4.963.000	22	420.500	74.300	61,8	21,0
Junio	3.634.300	22	593.200	35.300	43,0	25,8
Julio	6.953.000	20	864.700	27.200	36,5	22,9
Agosto	4.856.100	23	705.300	40.600	34,0	21,0
Septiembre	5.040.700	20	578.200	48.600	37,0	22,1
Octubre	10.899.600	22	2.310.900	148.300	23,1	10,9
Noviembre	5.263.200	21	691.100	49.800	19,0	9,6
Diciembre	2.584.700	20	379.900	33.800	13,9	9,6
TOTAL	82.230.500	251	2.310.900	9.400	137,0	9,6

AÑO 2001						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	11.010.600	15	2.463.700	21.300	21,4	10,6
TOTAL	11.010.600	15	2.463.700	21.300	21,4	10,6

2.17.2.3. Nuevo Mercado

El 18 de diciembre de 2000 quedaron admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas y en el Mercado Continuo, segmento "Nuevo Mercado", 59.890.870 acciones ordinarias de JAZZTEL y 5.000.000 acciones sin voto.

Respecto de las acciones sin voto, se hace constar que la Sociedad de Bolsas publicó en los Boletines de Cotización de las cuatro Bolsas de Valores españolas un aviso con fecha 15 de diciembre de 2000 en virtud del cual se puso en conocimiento del público la decisión de la Comisión de Contratación y Supervisión de la Sociedad de Bolsas de que, en atención a que la existencia de acciones sin voto en el capital social de JAZZTEL tiene por finalidad el cumplir con el requisito establecido por la legislación societaria inglesa de que las sociedades constituidas bajo la forma de *public limited companies* tengan un capital mínimo, denominado en libras esterlinas, de 50.000 libras, sin perjuicio de que, satisfecho dicho requisito, la sociedad pueda tener capital social adicional denominado en euros, dichas acciones sin voto sólo pudieran contratarse a través del mercado de operaciones especiales, quedando por tanto inactivas en el resto de los mercados. Hasta la fecha del Folleto no se ha producido ninguna operación bursátil especial sobre las acciones sin voto en el Nuevo Mercado.

Se acompañan a continuación los datos de cotización de las acciones ordinarias de JAZZTEL en el Nuevo Mercado desde el 18 de diciembre de 2000 hasta el 31 de enero de 2001, inclusive:

AÑO 2000						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Diciembre (desde día 18)	624.483	8	141.387	28.486	16,2	11,0
TOTAL	624.483	8	141.387	28.486	16,2	11,0

AÑO 2001						
Mes	Número de valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día (máximo)	Valores negociados por día (mínimo)	Cotización máxima (Euros)	Cotización mínima (Euros)
Enero	13.554.832	20	1.922.313	31.832	23,6	11,6
TOTAL	13.554.832	20	1.922.313	31.832	23,6	11,6

2.17.3. Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

Grupo JAZZTEL consolidado	1997	1998	1999
Beneficio ejercicio ⁽¹⁾	(37)	(6.290)	(163.961)
Capital social fin ejercicio ⁽¹⁾	921	1.290	4.359
Nº acciones fin ejercicio	150.000	15.190.356	53.545.712
Beneficio por acción ⁽²⁾	(0,246)	(0,052)	(3,06)
Nº acciones ajustado	3.604.418	14.263.916	23.755.970
Beneficio por acción ajustado ⁽²⁾	(0,01)	(0,44)	(6,90)
PER	--	--	--
Pay-out (%)	--	--	--
Dividendo por acción	--	--	--

(1) Importes en miles de euros.

(2) Importes en euros.

2.17.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios

La evolución del capital social de JAZZTEL desde la fecha de su constitución, incluyendo todas las ampliaciones de capital llevadas a cabo desde la fecha de constitución de JAZZTEL y hasta la fecha, excepto la que motiva el presente Folleto, se detalla en el apartado 3.3.4 del Folleto Completo.

2.17.5. Ofertas Públicas de Adquisición

No ha sido formulada Oferta Pública de Adquisición alguna sobre las acciones de JAZZTEL.

2.18. PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN

2.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

JAZZTEL ha sido asesorada en relación con la presente emisión de acciones ordinarias por las siguientes personas:

- Uría & Menéndez y Cía. Abogados, S.C., despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho español de JAZZTEL.
- Linklaters, despacho encargado del asesoramiento legal en Derecho inglés de JAZZTEL.

2.18.2. Vinculación o intereses económicos entre dichas personas y JAZZTEL

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre JAZZTEL y las personas a las que se refiere el apartado 2.18.1 anterior, al margen de la estrictamente profesional relacionada con la asesoría legal.

En Madrid, a 6 de febrero de 2001

JAZZTEL p.l.c.

Pedro Peña Jiménez